

Nº DE EXPEDIENTE: **80845/2023**

ASUNTO: **ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

La Concejal Delegada de Aseo Urbano, junto con el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios básicos, con fecha 2 de octubre de 2023 (CSV: 5ADW7KAS3NNJ2E6CN67FJY5FP), suscriben propuesta de inicio de actuaciones para la redacción del proyecto de Ordenanza de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja Torrevieja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Torrevieja, se sustancia esta consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por dicha Ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos del proyecto normativo, a fin de facilitar la comprensión y valoración de este:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la regulación de la Ordenanza de Aseo Urbano

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el



municipio, de conservarlo. En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, en el ámbito autonómico, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, establece las competencias de las Entidades Locales en materia de residuos en su artículo 7.3, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Actualmente existe en Torrevieja la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio urbano, documento que únicamente refunde algunas ordenanzas más antiguas ya existentes y entre ellas la antigua Ordenanza de Protección del Espacio Público, donde se regulaba la recogida de residuos. Esta ordenanza de Fomento de la Calidad del medio Urbano establece ciertas obligaciones a los usuarios y ciudadanos, así como establece las sanciones correspondientes, pero deja muchas lagunas pendientes en ciertos casos, así como se contradice con otros artículos de la misma ordenanza en otros ámbitos. Además, esta Ordenanza no define en ningún momento herramientas de ámbito económico para la potenciación del reciclaje y la prevención de la generación de residuos, instrumento esencial para conseguir el cumplimiento de los objetivos marcados.

Por tanto, en cumplimiento de la anterior previsión y en especial en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de Torrevieja, y ante la necesidad asimismo de actualizar y mejorar la Ordenanza existente, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la gestión de residuos.

c) Objetivos de la elaboración de la norma

La ordenanza que se pretende elaborar tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Torrevieja, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que el Medio ambiente urbano: en particular, parques y



jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja la recogida, almacenamiento y gestión de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica, así como en la legislación de régimen local.

Corresponde igualmente al Ayuntamiento de Torrevieja la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

La elaboración de una nueva Ordenanza que recoja en un único texto, actualizado y armonizado, todas las disposiciones aplicables, responde a la obligación legal regulatoria en materia de prevención y gestión de residuos municipales.

Consulta Pública

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, a fin de poder conformar una propuesta de Ordenanza de Aseo Urbano.

A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja por el plazo de 20 días a partir de la publicación en la misma.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/consulta-publica-previa>)



- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://torrevieja.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>)

Dado que la norma es de carácter general, no hay colectivos a los que hubiera que remitir la norma específicamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

